

**B.- ANTIGUEDAD.-**

- Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los cuerpos de policía local: 0,15 puntos.

Máximo 15 años.

- Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente: 0,10 puntos.

Máximo 15 años.

- Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas administraciones públicas: 0,05 puntos.

Máximo 15 años.

**C.- FORMACION.-**

- Por cursos superados en centros docentes policiales, se valorarán cada 35 horas con 0,15 puntos.

Las fracciones con 0,10 puntos.

- En los cursos que solamente se ha obtenido "asistencia" se valorarán respectivamente, en la tercera parte.

- Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

- Ponencias y publicaciones, se valorarán por el tribunal en función del valor específico e interés policial, hasta un máximo de 1 punto.

**D.- OTROS MERITOS.-**

- Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la policía local de Andalucía:

· Categoría de oro: 3 puntos.

· Categoría de plata: 2 puntos.

- Felicitación pública individual del Ayuntamiento, cada una: 0,25 puntos. Máximo 4 felicitaciones.

- Por poseer permiso de conducir de la clase C1: 0,50 puntos.

- Por otros méritos, relacionados con la función a desempeñar hasta un máximo de 1 punto.

- Entrevista con el Tribunal: hasta un máximo de 2 puntos.

- Por la realización de una memoria-programa en relación al trabajo de cabe: hasta un máximo de 2 puntos.

Los méritos alegados en la fase de concurso se valorarán hasta la fecha de admisión de solicitudes.

Las equivalencias en titulación serán debidamente justificadas mediante certificación de la Administración Educativa competente.

**SEPTIMA.** Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la valoración de los méritos el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, es decir, el nombre del aprobado y la puntuación obtenida, que se elevará a la Alcaldía para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento, no pudiendo figurar en dicha relación mayor número de aprobados que el de las plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de su aprobación, los documentos acreditativos de las condiciones obligatorias para tomar parte en el concurso, exigidos en la convocatoria.

Si en el plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en los datos expuestos en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.

**OCTAVA. Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver cualquier incidencia o duda que pudiera surgir en el concurso.

**NOVENA.** En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y demás disposiciones aplicables.

**DECIMA.** La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados, así como la actuación del Tribunal, en los casos y formas establecidas por la Ley de Procedimiento Administrativo.

**DIGESIMA. OILIGENCIA.-**

Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1994.

Alcalá la Real, 17 de enero de 1994.- El Secretario;  
El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA****ANUNCIO de bases.**

En sesión celebrada el día 20 de octubre de 1994, el Ayuntamiento Pleno ha acordado la aprobación, tal como figuran en los anexos que se acompañan, de las Bases Generales de la Convocatoria para la provisión en propiedad de la plaza de Arquitecto Superior perteneciente a la Oferta Pública de Empleo para 1994.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá de Guadaira, 14 de noviembre de 1994.- La Alcaldesa Presidenta, Guillermina Navarro Peco.

**OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 1994**

**BASES GENERALES POR LAS QUE HABRAN DE REGIRSE LA CONVOCATORIA DE LA PLAZA DE ARQUITECTO SUPERIOR CORRESPONDIENTE A LA O.P.E. 94 DE FUNCIONARIOS/AS**

**I. INTRODUCCION.-**

**PRIMERA.-** Se convoca para su cobertura mediante nombramiento como funcionario/a de carrera (según anexo que se acompaña) una plaza de Arquitecto Superior con la que se da por finalizada la Oferta Pública de Empleo para 1.994. (BOP.30.06.94)

Dicha plaza pertenece a la escala, subescala y clase que se indica, y se encuentra dotada con los haberes correspondientes al Grupo que igualmente se especifica.

El/la aspirante seleccionado/a quedará sometido/a al sistema de incompatibilidades legalmente vigentes en cada momento.

SEGUNDA.- El número, características y desarrollo de los ejercicios se regirán por lo previsto en las presentes Bases y su correspondiente anexo y, en su defecto, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, ley 30/84, de 2 de agosto, reformada, R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, R.D. 896/91, de 7 de junio, y demás disposiciones que le sean de aplicación.

## II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

TERCERA.- Para su admisión a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir, sin perjuicio de los requisitos específicos que se indique en los anexos respectivos, las siguientes circunstancias:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de los correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- f) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en la categoría correspondiente y que se exponen en el anexo de esta convocatoria.
- g) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establezcan en el anexo siguiente.

CUARTA.- Los requisitos establecidos en la Base Tercera, así como aquellos otros que pudieran recogerse en el anexo siguiente, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, salvo que se disponga lo contrario en el citado anexo.

## III.- SOLICITUDES

QUINTA.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán, haciendo constar los/as aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas Bases, al Sr. Alcalde, y se presentarán en el Registro General de la Corporación, debidamente integradas, en el plazo de 20 días naturales computados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el extracto de esta convocatoria en el boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

SEXTA.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, quedando las mismas expuestas en el tablón de Edictos. Un extracto de dicha resolución en el que se señalara el lugar en que quedan expuestas las relaciones de admitidos/as y excluidos/as, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los/as aspirantes excluidos/as por defectos de forma podrán, en un plazo de 10 días hábiles, subsanar los mismos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las relaciones definitivas de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as serán publicadas en el Tablón de Edictos de la Corporación, y podrán ser impugnadas por los interesados/as mediante recurso jurisdiccional ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del

Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses desde tal publicación.

SEPTIMA.- De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en las pruebas selectivas previstas en esta convocatoria serán admitidas las personas con minusvalía, en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes.

Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones físicas y psíquicas en los casos de incompatibilidad en el desempeño de las tareas o funciones propias de la plaza a la que se opta habiendo de acreditarse por los Servicios Médicos que designe el Ayuntamiento.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los/as aspirantes. Los/as interesados/as deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

En ningún caso será necesario la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas derivadas de la presente Oferta de Empleo Público.

## V.- TRIBUNALES

OCTAVA.- Los Tribunales estarán constituidos bajo el principio de especialización en forma prevista en el anexo siguiente.

Los Tribunales se constituirán y funcionarán de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/92.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándose a la Comisión Municipal de Gobierno, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92. Asimismo los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de los tribunales por las mismas circunstancias.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieren surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto de lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

## VI.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

NOVENA.- Los lugares, fechas y horas de celebración de los primeros ejercicios de cada proceso selectivo, así como la composición de los Tribunales Calificadores, se anunciarán, al menos, con quince días de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Con anterioridad al inicio de los procesos selectivos habrá de realizarse un sorteo en el que se determinará el orden de actuación de los/as aspirantes para aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, dándose publicidad a dicho sorteo en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, salvo cause de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los/as aspirantes la acreditación de su personalidad así como de que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Comenzada por el/la aspirante la exposición oral de los temas, o, en su caso, la lectura de los ejercicios escritos, transcurridos diez minutos el Tribunal podrá decidir el abandono de la prueba por el/la aspirante por estimar su actuación notoriamente deficiente.

## VII.- SISTEMA DE CALIFICACION

DECIMA.- Los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán calificados, salvo que se disponga otra cosa en el anexo, con hasta un

máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Si en alguno de los temas o partes que contienen los ejercicios, al/a aspirante se le calificase con cero puntos, ello supondría la descalificación automática del mismo, quedando por tanto eliminado/a.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos. La calificación de los ejercicios será la media resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal presentes entre el número de los mismos, despreciándose las notas máximas y mínimas cuando entre ambas exista una diferencia igual a superior a tres puntos.

En caso de que estas fueran varias, se eliminará únicamente una de cada una de ellas.

En base a una mayor objetividad en la clasificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuando así lo requiera cualquier miembro del Tribunal.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Las calificaciones definitivas se obtendrán sumando las calificaciones conseguidas por cada uno de los/as aspirantes en cada uno de los ejercicios.

#### VIII.- PROPUESTAS DE SELECCIÓN. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. NOMBRAMIENTO.

UNDECIMA.- Concluidos los procesos selectivos, los Tribunales publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación las relaciones de aspirantes aprobados/as, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar los/as mismos/as el número de plazas convocadas, y elevará a la Comisión Municipal de Gobierno la correspondiente propuesta de nombramiento. De conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la decisión del Tribunal podrá ser impugnada mediante recurso ordinario ante la Comisión Municipal de Gobierno, en el plazo de un mes desde su publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación.

DUODECIMA.- Los/as aspirantes propuestos/as aportarán en las Dependencias Municipales de Personal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hayan públicas las relaciones de aprobados en la forma indicada en la Base undécima, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

De conformidad con lo anterior, los/as aspirantes habrán de aportar en el plazo señalado los siguientes documentos:

- Certificado de Nacimiento o fotocopia compulsada del D.N.I.
- Copia auténtica o fotocopia compulsada del título correspondiente.
- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas por las disposiciones vigentes.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario o sentencia judicial, del servicio de ninguna Administración Pública, ni inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el referido servicio, expedido por los Servicios Médicos que determine el Ayuntamiento.

Quien tuviere la condición de funcionario/a público/a estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente Certificación de la Administración Pública de la que depende,

acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en los procesos selectivos. En este caso, la Comisión Municipal de Gobierno resolverá el nombramiento en favor del/la aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios, figure en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Una vez resuelto el nombramiento por la Comisión Municipal de Gobierno el/la aspirante nombrado/a habrá de tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que les sean notificados los nombramientos.

#### IX.- NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases serán publicadas en los Boletines Oficiales de la Provincia de Sevilla y de la Junta de Andalucía, y un anuncio de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

La convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados/as directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, computado a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los actos administrativos derivados de la convocatoria y de la actuación de los Tribunales serán impugnados en la forma prevista en estas Bases y en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### A. N. E. X. O

Plaza: ARQUITECTO SUPERIOR

Número de Plazas: UNA

Escala: ADMINISTRACION ESPECIAL

Subescala: TECNICA

Grupo: A

Nivel de C.O.: 24

Complemento Específico: EL ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO.

Sistema de Selección: CONCURSO OPOSICION

Titulación Exigida: ARQUITECTO SUPERIOR

Derechos de Examen: 2.500 pesetas.

Tribunal Calificador:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocal Secretario: Un funcionario de Carrera perteneciente a la subescala Técnica de Administración General designado por la Comisión de Gobierno.

Vocales:

- Un Concejal con Titulación Superior.
- Un representante del Colegio de Arquitectos Superiores.
- Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Administración Pública.
- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un funcionario de carrera perteneciente a la Subescala Técnica de Administración Especial o General, designado por la Junta de Personal.

**A) FASE DE CONCURSO.**

No tendrá carácter eliminatorio y se llevará a cabo por el Tribunal antes de la iniciación de los ejercicios de la fase de oposición.

Se valorarán los siguientes méritos que, alegados en la instancia, estén suficientemente acreditados a juicio del Tribunal:

**1.- Experiencia profesional.-****A) SERVICIOS: Máximo 6'00 puntos.**

Servicios prestados como Arquitecto Superior en la Administración Local:

\* Por cada año o fracción superior a seis meses, 0'50 puntos.

Máximo 3'00 puntos.

Servicios prestados como Arquitecto Superior en otra Administración Pública:

\* Por cada año o fracción superior a seis meses, 0'25 puntos.

Máximo 1'50 puntos.

Por servicios prestados en el sector privado como Arquitecto Superior suficientemente acreditado, exclusivamente mediante Certificado de Cotización de la Seguridad Social o contrato de trabajo sellado por el INEM:

\* Por cada año o fracción superior a seis meses, 0'10 puntos.

Máximo 1'50 puntos.

- Se despreciarán las fracciones inferiores a 6 MESES.

- No se computarán a efectos de los méritos contenidos en este apartado de servicios profesionales los prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

**B) TRABAJOS VALORABLES.**

1.- Por haber participado en la redacción de Planes Generales Municipales para municipios de más de 50.000 habitantes, 1'00 punto.

2.- Por haber colaborado en la redacción de Planes Generales Municipales para municipios de más de 50.000 habitantes, 0'25 puntos.

3.- Por haber participado en el elaboración de Planes Generales para municipios de menos de 50.000 habitantes o en Planes Parciales o Especiales, 0'50 puntos.

No podrán ser acumulados méritos por los apartados 1 y 2 de este Grupo.

Los anteriores trabajos se acreditarán por certificación expedida por el Colegio Oficial en que el que se acredite tal participación y el nivel de la misma.

2.- Formación Profesional.- Máximo 6'00 puntos.

Por haber obtenido el Título de Doctor, 1 punto.

Por haber obtenido la Licenciatura en la especialidad de urbanismo, 0'25 punto.

Por cada curso de especialización en materia urbanística:

\* De más de 200 horas, 0'75 puntos.

\* De más de 100 horas, 0'50 puntos.

\* De más de 40 horas, 0'20 puntos.

\* De menos de 40 horas, 0'05 puntos.

Por cada curso de especialización en materia no específicamente urbanística, pero que guarde relación con las competencias, a desempeñar por el/la aspirante, de más de 40 horas, 0'10 puntos.

Ejercicios: Todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en desarrollarlo por escrito, durante

un periodo máximo de tres horas, de dos temas de carácter general, de las materias contenidas en el Anexo I, uno relativo al Grupo A) y otro relativo al Grupo B), común para todos los/as aspirantes, determinado por el Tribunal inmediatamente antes del inicio del ejercicio.

En este ejercicio se valorará la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del/de la aspirante y su capacidad de criterios.

El ejercicio será leído ante el Tribunal en convocatoria pública.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en la exposición oral, en un periodo máximo de una hora, de tres temas extraídos a la suerte, de entre los comprendidos en el anexo II del Programa, uno del Grupo A) y dos del Grupo B).

TERCER EJERCICIO: De carácter práctico. Consistirá en la resolución de un supuesto en materias propias y de la competencia de la Plaza, sobre la base de las determinaciones contenidas en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Alcalá de Guadaíra. Para el desarrollo de este ejercicio se facilitará a los aspirantes documentación del Planeamiento vigente y de sus Normas Urbanísticas.

El Supuesto será planteado por el Tribunal, quién igualmente determinará el tiempo que estime conveniente para su resolución.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes deberán acudir provistos del material de dibujo adecuado.

**PROGRAMA ANEXO****MATERIAS COMUNES:****ANEXO I****GRUPO A) HISTORIA DE LA ARQUITECTURA**

1.- La arquitectura en el mundo antiguo. Ejemplificación en la geografía andaluza. Construcciones o restos que se conservan en la provincia de Sevilla.

2.- La arquitectura medieval en Andalucía. La ciudad islámica. Reutilización de edificios hispano-musulmanes tras la Reconquista con especial atención a los situados en la provincia de Sevilla.

3.- Evolución de la arquitectura del Renacimiento en Andalucía. Edificios más representativos. Su repercusión en la morfología urbana. Arquitectura civil y conventual. Especial atención a la provincia de Sevilla.

4.- Arquitectura Barroca andaluza. Evolución hacia modelos clásicos. Los poblados de colonización. La arquitectura de la Ilustración. Especial atención a la provincia de Sevilla.

5.- La arquitectura del siglo XIX y principios del XX en Andalucía (Eclécticos, Regionalismos, Modernismos). Inicios del Movimiento Moderno. Especial atención a la provincia de Sevilla.

6.- La arquitectura española desde la postguerra hasta nuestros días. Últimas tendencias de la arquitectura en la provincia de Sevilla.

**PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO.**

7.- Evolución histórica de la Legislación en materia de Patrimonio Histórico especial, la Ley 11 de Mayo de 1.933. La Ley del Patrimonio Histórico español de 25 de Junio de 1.986. Principios Generales. Legislación europea del Patrimonio Histórico.

8.- Modelos de protección del Patrimonio Histórico. La Declaración de Bien de interés cultural: procedimiento y efectos. El Registro General B.I.C. Los Bienes inmuebles. Tipologías legales. Realización de obras y demoliciones. Requisitos necesarios y autorizaciones.

## 9.- La Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Patrimonio de la Comunidad Autónoma: Bienes y Derechos, Titularidad de los Bienes, Régimen Jurídico Básico de los Bienes. Bienes de Dominio Público: Caracteres, uso y aprovechamiento. Afectación y desafectación.

10.- Hallazgos arqueológicos, medios de protección y organismos competentes. Legislación aplicable. Conservación, consolidación y reparaciones de los hallazgos arqueológicos. Aplicaciones en la provincia de Sevilla.

## EQUIPAMIENTOS

11.- Edificios administrativos. Nuevos conceptos.- Centros asistenciales.- Centros de Servicios Sociales Comunitarios, de la Tercera Edad, Guarderías infantiles, Centros de mayores, Centros de atención a minusválidos. Programas. Tipología, Diseño y Criterios generales de localización. Normativa de aplicación.

12.- Los equipamientos en la Ley General de la Cultura Física y el Deporte. Normas de Instalaciones Deportivas y Esparcimiento (N.I.D.E.) Planes de Instalaciones Deportivas. Regulación de la construcción de Instalaciones Deportivas financiadas por Administraciones Locales y Autonómicas: Planes provinciales y normativas legales autonómicas.

13.- Arquitectura de Instalaciones Juveniles, Necesidades, Programas, Tipología, Diseño y Criterios generales de localización.

14.- Las viviendas de Protección Oficial. La vivienda de Promoción Pública. Normativa y Reglamentación. Agrupación de viviendas en barrios residenciales, criterios a seguir. Viviendas autoconstruidas.

15.- Espacios públicos abiertos, plazas y zonas verdes, parques y jardines. Evolución histórica. Necesidades en pequeñas y medianas poblaciones. Criterios generales de diseño y dotación.

16.- Acciones sobre la edificación. Estados límites. Coeficientes de seguridad. Normativa de aplicación.

17.- Condiciones térmicas y acústicas de los edificios: normativa reguladora. Exigencias en el proyecto de ejecución. Elementos constructivos: coeficientes y aislamientos.

18.- Condiciones de protección contra incendios en los edificios: normativa reguladora. Exigencia en el proyecto de ejecución. Elementos constructivos. Instalaciones contra incendios.

19.- Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua. Tipos de suministros.- Reglamento de instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria; ámbito de aplicación, estipulaciones. Instrucciones técnicas.

20.- La instrucción para el proyecto y la ejecución de obras de hormigón en masa o armado. (EH-91). Contenido de la misma.- Estructuras metálicas.- Normas MV de aplicación a las mismas.

## GRUPO B) EJECUCION DE OBRAS

1.- Concepto de Contrato de Obras. Clasificación de las Obras. Obras completas y Obras fraccionadas. Anteproyectos de Obras: supuestos en que proceden. Documentación de los Anteproyectos.

2.- Los proyectos de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación. Documentación de que deben componerse. Factores a considerar en la Memoria. Los Planos y las Prescripciones Técnicas Particulares.

3.- Cálculo de los precios de las distintas unidades. Costos directos o indirectos. Presupuesto de ejecución material y presupuesto de ejecución por contrato. Programas de trabajo.

4.- Proyectos de obras de reparaciones menores y de conservación. Unidades de obra de imposible determinación. Fijación y utilización de la posible imprevisión de las formas de adjudicación de los contratos de obras.

5.- Del inicio de la ejecución de los contratos de obras. Comprobación del replanteo. La suspensión de la iniciación de las obras. Custodia y conservación de los materiales facilitados por la Administración. El cumplimiento de los plazos. Plazo total y plazos parciales de las prórrogas.

6.- Supuestos en que cabe la modificación de los proyectos contratados. Diferencia entre la modificación e incremento de las mediciones. Reajuste de los plazos. La modificación y el empleo de la provisión especial para unidades de obra indeterminables.

7.- La suspensión y reducción de unidades de obra. La modificación introductoria de unidades nuevas. Los límites cuantitativos de la modificación. Sus consecuencias.

8.- Las obras accesorias o complementarias. Límites para su adjudicación al contratista de la principal. Responsabilidad por defectos o improvisación imputable al autor del proyecto. Las modificaciones no autorizadas. Responsabilidad de funcionarios y empresarios.

9.- Abonos al contratista. Lo que se debe abonar y forma de abono. Abono a cuenta de operaciones preparatorias. La suspensión temporal de las obras. La suspensión por más de un año. El desistimiento.

10.- La recepción provisional de las obras. La liquidación provisional de las obras. Incrementos posibles. El plazo de garantía. La recepción definitiva. Liquidación definitiva. Arruinamiento de las obras con posterioridad a la recepción definitiva.

11.- Ejecución de obras por la propia Administración. Supuestos en que procede. La elaboración de los proyectos de obra a ejecutar por la propia Administración. Obras de emergencia. La colaboración de empresarios particulares. Modalidades.

12.- Reconocimiento y comprobación de las obras ejecutadas por la Administración. Trabajos ordinarios y permanentes de conservación. Liquidación de las obras ejecutadas por la Administración por el sistema de coste y costas. Liquidación de las obras ejecutadas por unidades completas. La adquisición de materiales o de primeras materias.

## CONSTRUCCION

13.- Obras de urbanización, pavimentación y redes de servicios. Normativa de aplicación. Criterios de diseño y calidad. Criterios de medición y valoración. Conservación y mantenimiento.

14.- Redes de distribución de aguas potables. Elementos principales y cálculo.- Redes de saneamiento y alcantarillado en edificios. Elementos principales y cálculo.

15.- Parques y Jardines. Evolución histórica. Elementos principales que lo integran. Sistemas de riegos de zonas verdes.

16.- Obras de restauración: investigación e información. Ensayos no destructivos. Diagnóstico y tratamiento.

17.- Conservación de edificios: descripción de los síntomas de vejez normal de un edificio antiguo. Consolidaciones y reparaciones provisionales y definitivas. Hallazgos arqueológicos: medios de protección y organismos interesados. Aplicaciones en la provincia de Sevilla.

18.- Trabajos de entretención, conservación y mantenimiento del edificio: Precauciones a tomar. Cuidados y comprobaciones. Mantenimiento y suministros.

## ANEXO.11

## GRUP A) MATERIAS COMUNES

1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Características y estructura.- Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

2.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

3.- sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes. Los Reglamentos. Conceptos y Límites.

4.- El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los Administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

5.- El acto administrativo. Concepto. Clases y Elementos.- Eficacia de los Actos Administrativos.- El silencio administrativo.

6.- El procedimiento administrativo: Regulación, Principios y Fases.

7.- La responsabilidad de la Administración. Evolución y Régimen actual.

8.- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

9.- El Municipio: Organización y competencias municipales.

10.- La Provincia: Organización y competencias provinciales.

11.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

12.- Las formas de acción administrativa de las entidades locales. Evolución histórica, clases y caracteres.

13.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

14.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función Pública local, organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

15.- Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

16.- Los contratos administrativos de las Entidades locales.- Procedimiento de contratación.- Causas de extinción de los contratos. La Revisión de Precios en la Administración Local.

17.- El Dominio Público y el Patrimonio Privado de los Entes Locales.- Potestades Administrativas sobre los Bienes de su Patrimonio.

18.- El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

19.- Las Haciendas Locales.- Imposición Local Autónoma, con especial consideración de los impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre el Incremento del valor de los terrenos.

20.- Régimen del Gasto Público Local.

#### GRUPO B) MATERIAS ESPECIFICAS

1.- La legislación urbanística española. Antecedentes. El Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. R.D.L. 1492 de 30 de junio. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.

2.- Ordenación del Territorio y Urbanismo: Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de los Entes Locales..

3.- El Planeamiento Urbanístico: Clases, contenido y naturaleza jurídica.- Jerarquización de los Planes de Urbanismo.

4.- El Plan General Municipal: Objeto, Determinaciones y Documentación.- Procedimiento para su aprobación.

5.- Delimitación de Areas de Reparto y Fijación de Aprovechamientos Tipo.- Límites legales a la potestad planificadora: Los estándares urbanísticos y las normas de aplicación directa.

6.- Figuras de desarrollo del planeamiento general municipal. Formación, redacción, exposición y aprobación.

7.- Normas subsidiaria de planeamiento. Clases, objetos y determinaciones.- Procedimiento de formación y aprobación.- Las Normas complementarias: Objeto, Documentación y Procedimiento de Aprobación.- Régimen de los Municipios sin Planeamiento General.

8.- Los Programas de Actuación Urbanística: Objeto, determinaciones, y documentación. Procedimiento de aprobación y ejecución. Los Planes Especiales: Clases, objeto, determinaciones, documentación y procedimiento de aprobación.

9.- La ejecución del planeamiento. Sistemas de actuación: compensación, cooperación y expropiación. Determinación del sistema.

10.- Requisitos para la ejecución del planeamiento.- Ejecución sistemática y asistemática.- Delimitación de unidades de ejecución.- Transferencias de aprovechamiento en suelo urbano.

11.- Intervención de los Entes Locales en la actividad privada.- Reglamentación.- Principios rectores de la intervención municipal en la actividad de los administrados.

12.- Régimen estatutario de la propiedad inmobiliaria urbana.- Función social de la propiedad.- Derechos y Deberes de los propietarios.- La caducidad de las facultades urbanísticas.- Derechos de tanteo y retracto.- El Patrimonio Municipal del Suelo.

13.- Intervención Municipal en el uso y edificación del suelo.- Las licencias urbanísticas.- Actos sujetos. Régimen Jurídico de las Licencias.

14.- La suspensión del otorgamiento de licencias.- Extinción y Revocación de las Licencias.

15.- Disciplina Urbanística.- Régimen Jurídico y Procedimiento.

16.- Ordenes de ejecución.- Expedientes de Ruina.

17.- Los estudios de impacto ambiental. Normativa legal. Directiva 85/337 de Junio de 1.985 y Real Decreto Legislativo 1.302/86 de 28 de Junio. Contenidos de los citados estudios y trámites administrativos.

18.- Teoría del Valor. Criterios y sistemas de valoración. Valor en venta. Valor por comparación. Valor por capitalización del mercado.

19.- Valoración del suelo en aplicación de los criterios de la Ley del Suelo. Valoración fiscal de las fincas urbanas. Tasación a efectos de Registro municipal de solares de edificación forzosa. Valoración de las construcciones. Clasificación tipológica de uso y categoría. El valor catastral de los inmuebles urbanos.

20.- Las Corporaciones Locales y el Medio Ambiente. Competencias. Actividades clasificadas.

#### AYUNTAMIENTO DE BÉAS (HUELVA)

CORRECCION de errores de Anuncio de Bases.  
(BOJA núm. 5, de 13.1.95).

Se han advertido los siguientes errores en el Anuncio de Bases para cubrir una plaza de Policía Local, mediante oposición libre, publicado en el BOJA núm. 5; de 13 de enero de 1995:

- Donde dice: «2.º Requisitos de los aspirantes ... b) Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de treinta.»  
Debe decir: «2.º Requisitos de los aspirantes ... b) Tener dieciocho años cumplidos y no haber cumplido los treinta.»

- La Base «5.º Tribunal Calificador», debe quedar redactada de la siguiente forma:

«5.º Tribunal calificador.

Se constituirá de la siguiente forma, según el artículo 4.º del Real Decreto 896/91, de 7 de junio: